

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0080**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-027, sesión del 27 de septiembre de 2022**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*;

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la LOES estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda*

*académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala que: *“Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece en el artículo 42 lo siguiente: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, indica *“Las actividades de investigación para el personal académico son: a] Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; (...)”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2020-059, de fecha 03 de junio de 2021, suscrita por el Tcrn. CC.EE. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Presidente del Consejo Académico, de ese entonces, en su parte resolutive menciona: *“(...) Art. 1. En función de la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha conforme lo señala la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, se aprueba la ejecución de los dos proyectos (primero categoría junior y primero categoría senior) que cumplieron con los requisitos y calificación establecidos en la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de esta resolución. Art. 2. El tiempo de ejecución de los proyectos se contabilizará a partir de la asignación presupuestaria por parte de la Unidad Financiera, lo cual deberá ser notificado a la Presidencia del Consejo Académico (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-0163-M, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Tcrn. de EM. Carlos Fabián Navarrete Chamorro, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, en su parte pertinente menciona: “(...) *El analista financiero verificó en el sistema esigef que con fecha 14 de junio del 2021 se acreditó el valor de \$ 38.000 de fuente 003 para la ejecución de proyectos 2021, por lo tanto la fecha de inicio del proyecto será a partir de esta asignación, dado que el tiempo de ejecución del proyecto es de 12 meses, la fecha vigente para la finalización del proyecto es el 13 de junio del 2022. (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2022-1543-M, de fecha 06 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. David V. Carrera Villacrés, PhD, docente a tiempo completo, dirigido al Tcrn. de EM. Carlos Fabián Navarrete Chamorro, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, menciona: “*Me permito solicitar Señor Director, que se trate en el Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, posterior a un informe que tiene que elaborar la Coordinadora de Investigación, la ampliación de plazo de finalización del proyecto aprobado con fondos internos PIJ-02 de título: “SMART WATER UNIVERSITY: ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL RECURSO AGUA PARA SU OPTIMIZACIÓN CON TECNOLOGÍAS DE INTERNET DE LAS COSAS (IOT) EN LA ESPE CAMPUS MATRIZ”. Después de que se emita el Acta del Consejo del Departamento es necesario enviar la resolución al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología para el trámite correspondiente. En última instancia, el Consejo Académico tendrá la potestad en el tema de aprobación o negación de prórroga de los proyectos.*”;

Que, mediante Informe s/n y sin fecha suscrito por el Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, PhD, Director del Proyecto, en su parte pertinente menciona: “(...) *CONCLUSIONES En un año de ejecución del proyecto no fue posible realizar el trámite de compras públicas por todas las trabas que se generaron en las Unidades Administrativas de la ESPE. El Director del proyecto tiene que ser un experto en compras públicas, abogado, amanuense, mensajero, es decir, la parte de investigación y de generar conocimiento nuevo es lo menos relevante. En el año 2021 se trabajo incluso fines de semana para gastar los fondos pero al final fue un trabajo en vano. Hasta la fecha de entrega de este informe no se conoce con certeza cuando serán asignados los fondos al proyecto PIJ-02. Sin la adquisición de los sensores y equipos previstos en el proyecto no se podrán desarrollar los objetivos planteados. Es necesario ampliar el plazo de finalización de este proyecto pero también es inevitable que las Unidades de Gestión de la ESPE apoyen con la tramitología. Este trabajo es para beneficio de la Universidad campus matriz que implementando las soluciones propuestas se puede ahorrar recursos económicos que se están perdiendo por el manejo inadecuado del recurso hídrico. RECOMENDACIONES Ampliar el plazo de finalización del proyecto PIJ-02. Compromiso de las Unidades de Apoyo en la ESPE para que se pueda tramitar los fondos económicos de este proyecto que es un beneficio para el campus matriz, un ejemplo para la sociedad al abordar el Objetivo 6 de las ODS y es uno de lo componentes para ser una Universidad Inteligente. (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2022-1573-M, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Débora Simón-Baile, PhD, Coordinadora de Investigación, dirigido al Tcrn. de EM. Carlos Fabián Navarrete Chamorro, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, menciona: “(...) *Según lo informado en el Memorando Nro. ESPE-VII-2022 0163-M de 21 de Enero 2022, la fecha vigente para la finalización del proyecto es el 13 de junio del 2022, por lo que la solicitud de la extensión de plazos cumple con realizarse con al menos 30 días hábiles previos a la finalización de dicha fecha vigente. Además, la extensión de plazos para la finalización del proyecto de investigación PIJ-02 “SMART WATER UNIVERSITY: ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL RECURSO AGUA PARA SU OPTIMIZACIÓN CON TECNOLOGÍAS DE INTERNET DE LAS COSAS (IOT) EN LA ESPE CAMPUS MATRIZ”, en base a los múltiples*

*inconvenientes suscitados en el proceso de compras públicas, se justifica para que se considere por 6 meses, con la realización de actividades hasta el 13 de diciembre de 2022. Y si fuera posible, extender adicionalmente el plazo hasta el 31 de diciembre 2022, para que coincida con el cierre de año calendario según indicaciones de la UGI para los informes de avance y seguimiento técnico. (...)*”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCTC-2022-041, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrita por el Tcrn. E.M. Carlos Fabián Navarrete Chamorro, Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, menciona en su parte resolutive: “(...) *Acoger la moción: Aprobar la extensión de plazo solicitada por el director del proyecto, el Ing. David Carrera, PhD, para la finalización del proyecto de investigación PIJ-02: “SMART WATER UNIVERSITY: ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL RECURSO AGUA PARA SU OPTIMIZACIÓN CON TECNOLOGÍAS DE INTERNET DE LAS COSAS (IOT) EN LA ESPE CAMPUS MATRIZ”, por 6 meses, es decir, hasta el 13 de diciembre de 2022. El Director del Departamento se compromete a remitir a la Unidad de Gestión un pedido para que se agilice la asignación presupuestaria y se pueda culminar con el proyecto, Con los efectos legales que esta aprobación y aval conlleve, notificar de manera expresa a las instancias competentes. (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2022-1733-M, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Carlos Fabián Navarrete Chamorro, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: “*Adjunto al presente, me permito remitir a usted mi Tcrn. Vicerrector de Investigación, para su conocimiento y fines consiguientes, el Memorando No. ESPE-DCTC-2022-1573-M, presentado por el Ing. David Carrera Villacrés, PhD., mismo que fue tratado en Consejo de Departamento el 16 de mayo de 2022, en relación a la extensión de plazos para la finalización del proyecto de investigación PIJ-02 SMART WATER-David Carrera. Anexo RESOLUCIÓN No. ESPE-RES-DCTC-2022-041*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-1431-M, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Dr. Félix Agustín Valdivieso Plaza, Mgtr., docente tiempo completo, menciona: “*Agradeceré a usted, señor Doctor, en su calidad de Miembro de la Comisión de Tecnología e Investigación, realizar el informe de análisis y recomendación para la prórroga del proyecto de Investigación con financiamiento titulado: “Smart Water University: Estudio de la dinámica del recurso agua para su optimización con tecnologías de Internet de las cosas (IoT) en la ESPE campus matriz”, dicho informe, deberá ser remitido en un plazo máximo 8 días. Para el efecto se adjunta la documentación pertinente.*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0890-M, de fecha 07 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Félix Agustín Valdivieso Plaza, Mgtr., docente tiempo completo, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: “*Por medio del presente me dirijo a usted Señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, para hacerle la entrega del informe de análisis y recomendación del proyecto de investigación titulado “Smart Water University: Estudio de la dinámica del recurso agua para su optimización con tecnologías de Internet de las cosas (IoT) en la ESPE campus matriz”, presentado por el Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, PhD; que me fue remitido por su autoridad para el análisis y recomendación y, que por razones de salud y de múltiples actividades de docencia y tutorías no había remitido. Con las disculpas del caso y apelando a su comprensión remito a usted el respectivo informe.*”;

Que, mediante informe s/n de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Félix Valdivieso Plaza, Mgtr., Miembro de la Subcomisión, en su parte pertinente menciona: “(...)

**CONCLUSIONES.** - • *El Pedido de extensión de plazo del proyecto de investigación, es de seis (6) meses, hasta la culminación de éste, el retraso se debe a los desfases de: asignación de los recursos económicos, en la adquisición de sensores y equipos previstos en el proyecto, entre otros. RECOMENDACIONES.* - • *Una vez revisado el expediente de solicitud de prórroga del proyecto de investigación titulado “Smart Water University: Estudio de la dinámica del recurso agua para su optimización con tecnologías de Internet de las cosas (IoT) en la ESPE campus matriz”, presentado por el Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, Ph.D, se encuentra justificado sin embargo, por motivos de desfases de gestiones administrativas (según informe del investigador) no se pudo cumplir a cabalidad. • Según el cronograma de las actividades presentado por el investigador, queda por realizar algunas diligencias de adquisiciones de: sensores y equipos previstos en el proyecto • Las gestiones de trámites de prórroga estuvieron a tiempo de la fecha de vencimiento del proyecto, por lo que la subcomisión recomienda a la Comisión de Tecnología e Investigación, conceder la ampliación de plazo (prórroga) de seis (6) meses, para la culminación de este proyecto de investigación (...);*

Que, mediante acta nro. 005-2022-ESPE-CTI de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación, de fecha 10 de agosto de 2022; y, suscrita por el Dr. Walter Marcelo Fuertes Díaz, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación y la Ab. Sandra Velasco C., Esp., Secretaria Abogada, al tratar el segundo punto del orden del día menciona: “(...) *Resolución: Los miembros de la Comisión de Tecnología e Investigación, luego de las deliberaciones y de forma unánime, resuelven aceptar la moción del Dr. Danny Iván Zambrano Vera, Ph.D., por lo que se recomienda al Consejo Académico se conceda la prórroga de plazo de 6 meses al proyecto denominado “Proyecto Aprobado con fondos internos PIJ-02 Smart Water University”, plazo que correrá a partir de la resolución que emita el Consejo Académico. (...);*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2244-M, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: “ *Por medio del presente me permito solicitar a usted señor Vicerrector Académico General, que por su digno intermedio se haga conocer al Consejo Académico como Órgano Colegiado Superior, que la Comisión de Tecnología e Investigación en sesión ordinaria del día miércoles 10 de agosto de 2022, con referencia al Acta N° 005-2022-ESPE-CTI (...);*

Que, en sesión extraordinaria de 27 septiembre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto a las resoluciones adoptadas por la Comisión de Tecnología e Investigación en el acta nro. 005-2022-ESPE-CTI, de fecha 10 de agosto de 2022; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar la misma;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);* y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos*

*a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

### **RESUELVE**

**Art. 1.** Aprobar la extensión de plazo solicitada por el director del proyecto, el Ing. David Carrera, PhD, para la finalización del proyecto de investigación PIJ-02: “SMART WATER UNIVERSITY: ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL RECURSO AGUA PARA SU OPTIMIZACIÓN CON TECNOLOGÍAS DE INTERNET DE LAS COSAS (IOT) EN LA ESPE CAMPUS MATRIZ”, por seis (06) meses, es decir, hasta el 13 de diciembre de 2022.

**Art. 2.** Actualizar el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerando la prórroga del proyecto señalado en el artículo precedente.

**Art. 3.** Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 28 de septiembre de 2022.

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**